



OFICIO N° 66318
INC.: solicitud

lrg/ogv
S.21°/372

VALPARAÍSO, 17 de abril de 2024

Los Diputados señores ANDRÉS LONGTON HERRERA, JOSÉ MIGUEL CASTRO BASCUÑÁN y DIEGO SCHALPER SEPÚLVEDA, en uso de la facultad que les confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, han requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la gestión y administración del Registro Nacional de Extranjeros, en particular, acerca de la incorporación de aquellos ciudadanos extranjeros que habiendo sido expulsados del territorio nacional, les empeece una prohibición de reingreso, en el contexto del Informe de Auditoría, eventualmente preliminar, practicado por la Contraloría General de la República respecto de las actuaciones de la unidad de la Policía de Investigaciones encargada de fiscalizar el ingreso y egreso de personas de nuestro país.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO DE MIGRACIONES



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 366F1C8AA8EED3D8



SOLICITUD DE OFICIO

PARA : **Sr. Luis Cordero Vega**
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Sr. Luis Thayer Correa
Director Nacional – Servicio Nacional de Migraciones

Sr. Sebastián Urra Palma
Director Nacional – Gendarmería de Chile

Sr. Eduardo Cerna Lozano
Director General – Policía de Investigaciones de Chile

DE : **Diputados**
José Miguel Castro Bascuñán
Andrés Longton Herrera
Diego Schalper Sepúlveda

MATERIA : Solicita al Sr. Ministro y Sres. Directores destinatarios de este Oficio dar cuenta al diputado suscrito de la gestión y administración del Registro Nacional de Extranjeros, en particular, de la incorporación aquellos ciudadanos extranjeros que habiendo sido expulsados del territorio nacional, les empece una prohibición de reingreso

Valparaíso, 16 de abril de 2024

Con fecha de hoy 16 de abril la opinión pública conoció en gran medida el contenido de un Informe de Auditoría, eventualmente preliminar, practicado por la Contraloría General de la República respecto de las actuaciones de la unidad de la Policía de Investigaciones encargada de fiscalizar el ingreso y egreso de personas de nuestro país.

En dicho contexto, el Informe reprocharía a dicha unidad la situación de permeabilidad de distintos pasos fronterizos, lo que habría



redundado en el reingreso a Chile de personas de nacionalidad extranjera que, habiendo sido expulsadas, tenían dicha prohibición en su contra.

Efectivamente, se da cuenta allí de cómo al menos 6 personas de distinta nacionalidad habrían vuelto ingresar a Chile pese a que recaía en su contra la prohibición de aquello, verificándose la situación de distintas otras personas extranjeras, provenientes principalmente de Venezuela, que se encontrarían en la misma situación.

En lo concreto, el artículo 136 de la Ley N°21.235, sobre Migración y Extranjería, dispone que es el Servicio Nacional de Migraciones la entidad encargada de mantener en el Registro Nacional de Extranjeros, el detalle de dichos ciudadanos sobre los que recae prohibición de reingreso al territorio nacional. Luego, en materia de expulsiones decretadas por tribunales de justicia y finalmente en el control del egreso o ingreso de estas personas, intervienen la Policía de Investigaciones y Gendarmería, los que deben tener acceso expedito y claro a dicha información, a miras de poder lograr su cumplimiento.

Así, distintos trascendidos han señalado que al interior del Servicio Nacional de Migraciones se habría modificado sustancialmente la dotación, planta y recursos dispuestos para funcionarios a cargo del manejo de datos e información, lo que explicaría la deficiente gestión y administración del Registro, posibilitándose así el reingreso de personas que no pueden hacerlo.

Por lo dicho, solicito al Sr. Ministro y Sres. Directores destinatarios de este Oficio tener a bien informar y dar cuenta en detalle al diputado suscrito al tenor de lo señalado en el Informe de la Contraloría General de la República, acerca de cómo se está desarrollando la gestión y administración del Registro Nacional de Extranjeros, en particular, de cómo se incluye y maneja en este la información relativa a aquellos extranjeros sobre los que recae prohibición de reingreso.

José Miguel Castro B.

Andrés Longton H.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS LONGTON H.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DIEGO SCHALPER S.

Diego Schalper

